

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
DECANATO DE INVESTIGACIONES Y POSTGRADO (DIP)


**NORMATIVA PARA LA UNIDAD CURRICULAR “ESTUDIOS
INDIVIDUALIZADOS” DEL DECANATO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO
(DIP) DE LA UNEFA**

Dada la necesidad de regular y velar por la pertinencia, vigencia y relevancia de los Estudios Individualizados que realicen los estudiantes del DIP - UNEFA, se hace procedente un texto normativo de general aplicación para todos los programas de postgrado, y en consiguiente se ha acordado dictar la presente **NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS INDIVIDUALIZADO DEL DECANATO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO (DIP) DE LA UNEFA:**

Artículo 1. Esta normativa regulará todo lo relacionado con el objetivo, organización, desarrollo definición, requisitos y procedimientos de los Estudios Individualizados de la asignatura Estudios individualizados, común en los programas de Maestría y Doctorado del DIP-UNEFA

Artículo 2. Esta normativa es de obligatorio cumplimiento para los estudiantes de Postgrado del DIP – UNEFA, y corresponde a los coordinadores de Programas, docentes, investigadores y jefes de línea de investigación hacerla cumplir.

Artículo 3. La asignatura o unidad curricular denominada Estudios Individualizados, consiste en un conjunto de actividades relacionadas directamente con el desarrollo de la investigación para la realización del trabajo de grado para la Maestría y para la tesis en el doctorado, que se planifican y organizan conjuntamente con el tutor y el jefe de la línea de investigación. Los Estudios Individualizados son unidades curriculares diseñadas por el estudiante a la medida de sus intereses investigativos, de forma que puedan ser considerados



como individualizados, independientes y desescolarizados, o bien provenientes de las ofertas académicas de otros programas de maestría o doctorado nacionales o Internacionales. Estas actividades son desarrolladas durante un término.

Parágrafo Único. La solicitud, tramitación, decisión, condiciones y cualquier otra materia relacionada con los Estudios Individualizados será considerada por el Jefe de la División de Investigaciones, el Jefe de la División Académica, el coordinador del Programa y el Jefe de la Línea de Investigación, aprobada debidamente por el decano del DIP, mediante el Comité del Programa.

Artículo 4. Son propósitos de la asignatura "Estudios Individualizados" del DIP-UNEFA, los siguientes:

- a) Reforzar las competencias en investigación de los estudiantes de Maestría y Doctorados del DIP.
- b) Motivar la participación de los estudiantes en actividades académicas, científicas, humanísticas y tecnológicas centradas en el contexto del trabajo de investigación que esté desarrollando.
- c) Desarrollar por medio de actividades de investigación, las líneas de investigación del DIP-UNEFA
- d) Proyectar la función de investigación como eje transversal de los programas de postgrado del DIP ante la comunidad académica y científica local, nacional e internacional

Artículo 5. Para que el estudiante pueda cursar la unidad curricular "Estudios Individualizados" se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Que las actividades a desarrollar sean planificadas y organizadas conjuntamente con el tutor y el jefe de las líneas, en el lapso establecido.
- b) Aprobar las unidades de crédito relacionadas con la asignatura Formación de Competencias en Investigación.
- c) Las actividades planificadas deben estar centradas directamente dentro del contexto del trabajo de investigación.



- d) Llenar y presentar carta "formato de solicitud de estudios individualizados" ubicada en la página web de la UNEFA, en las fechas previstas.
- e) Presentar el plan de actividades y cronograma a desarrollar, firmado por el estudiante y el tutor, en el lapso establecido.

Artículo 6. Las modalidades o productos de investigación a considerar son los siguientes:

- Producción de un artículo relacionado con el proyecto de investigación, con la debida aceptación del tutor y de ser posible el editor de la revista arbitrada bien sea nacional o internacional. (se deben anexar las normas de arbitraje de la revista correspondiente).
- Producción de un libro relacionado con el proyecto de investigación, avalado por una institución (académica, empresa, organización, etc.) de reconocido prestigio tanto a nivel nacional como internacional.
- Docencia de aula a nivel de Especialización, Maestría, para los doctorantes, a nivel de pregrado y especialización, para los maestrantes, en ambos casos relacionar la actividad con la temática del proyecto de investigación, en la presentación de informe avalado por la Institución.
- Formar parte de una actividad inherente a la línea de investigación con una duración mínima de 16 horas, con presentación de informe avalado por el jefe de la línea de investigación.
- Proyectos de investigación financiados por organismos reconocidos públicos y privados nacionales e internacionales.
- Asistencia a talleres, conversatorios o coloquios, cursos de ampliación, ponencias, conferencias u otros eventos de carácter nacional o internacional con presentación de informes. Cada uno de ellos con una duración mínima de 16 horas.

Parágrafo 1. Para el caso de los doctorados de los nueve (9) productos a realizar, a sabiendas de que son en total tres (3) Estudios Individualizados, el participante debe realizar con carácter obligatorio un artículo arbitrado bajo la normativa de una revista especializada.



- **Parágrafo 2.** El participante puede presentar varias de las modalidades anteriores que en su conjunto representen un acumulado de 16 o más horas. Deben tener vinculación temática entre sí y dentro del contexto del trabajo de investigación.
- Reporte sobre lectura crítica de autores clásicos, bestsellers o divulgadores relacionados con las bases teóricas del proyecto de investigación.
- Inscripción y aprobación de un seminario o asignatura en otro programa doctoral relacionado con el proyecto de investigación.
- Pasantía o trabajo en una institución en el área de la investigación, considerando el tiempo de la pasantía o del trabajo en la organización, no menor de tres meses. Presentar un informe avalado por el responsable directo en la institución seleccionada.
- Para el caso del Doctorado, codirección de seminarios a nivel doctoral relacionados con su proyecto de investigación. Presentar un informe avalado por el responsable directo del seminario.
- Participación como tutor de trabajos de investigación concluidos: nivel Pregrado, Especialización y Maestría para los doctorantes; nivel Pregrado y Especialización para Maestranteros. El participante debe tener el nivel del título respectivo del cual participó como tutor. Presentar Acta de Evaluación Final de la investigación (certificada) e Informe respectivo.
- Pasantía o trabajo de investigación realizada en institución académica o de investigación reconocida. La actividad debe tener vinculación temática con el contexto o con el desarrollo de la investigación. El tiempo de la actividad no debe ser menor a tres meses. Debe presentar cronograma de actividades avalado por el responsable de la institución. El participante debe presentar informe detallado de las actividades realizadas.
- Cualquier otro producto no señalado, previo análisis y opinión favorable del Comité del Programa y autorización del Consejo de Decanato.

Artículo 7. Para la Maestría, el participante del DIP-UNEFA deberá, en cada estudio individualizado, seleccionar dos (2) de los productos de investigación



permitidos. Para el Doctorado, el participante del DIP-UNEFA deberá en cada estudio individualizado, seleccionar tres (3) de los productos de investigación autorizados. En ambos casos, tiene la oportunidad de desarrollar durante un período académico. La modalidad del producto de investigación seleccionado no podrá repetirse en el mismo término, pero si en los siguientes estudios individualizados si fuese el caso.

Artículo 8. El participante deberá presentar un **programa o plan de trabajo de la asignatura**, avalado por el tutor, previo al inicio del término, que incluya además de los productos de investigación seleccionados y su justificación a los efectos del trabajo de investigación, los objetivos, las actividades a desarrollar, lapso o fechas probables y el beneficio para su investigación que se debe reflejar en alguno de los capítulos o partes de su proyecto que consiga nutrir con los resultados del Estudio Individualizado.

Artículo 9. En el caso de un producto que se planifique y que por motivos ajenos no se llegue a realizar, el estudiante debe dirigir una comunicación a la División de Investigaciones y al Coordinador del Programa exponiendo las razones que justifiquen el cambio para otro producto y deberá presentar un nuevo plan de trabajo.

Artículo 10. El estudiante, en la última semana del término académico correspondiente al estudio individualizado desarrollado, deberá consignar ante la Coordinación del Programa, quien lo remitirá al Jefe de la Línea de Investigación, previa evaluación cuantitativa del tutor, el informe final con los aportes del Estudio Individualizado a su trabajo de investigación, con copia de los soportes respectivos a vista del original, a fin de someterlo a la consideración del Comité del Programa y obtener la calificación definitiva que constará de un acta individual en el expediente del estudiante.

Artículo 11. El estudiante puede presentar un producto como estudio individualizado, que haya realizado en fecha anterior que no exceda de seis meses al término en que inscribe la unidad curricular.



Artículo 12. Los organizadores de la actividad de los estudios individualizados, si es el caso, deben apoyarse en la División de Investigaciones, junto al Departamento de Fomento y Divulgación, a objeto de enlazar con la División de Relaciones Institucionales de la UNEFA, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la publicidad y divulgación del evento de acción comunitaria que se realice, previa autorización del Decano – DIP.

Artículo 13. Los productos de los Estudios Individualizados serán evaluados de acuerdo al Baremo aprobado en Consejo de Decanato. Los criterios fundamentales de aprobación son los siguientes: Pertinencia; Vigencia y Relevancia.

Parágrafo 1. La **pertinencia** de un producto se refiere al grado en que se adecue al contexto, necesidades e intereses del trabajo de investigación o tesis doctoral que desarrolla el candidato a magíster o doctor. La **relevancia** de un producto se refiere al vigor en el que su objetivo sea importante, válido y apropiado para el trabajo de investigación que se está desarrollando. La **vigencia** es el grado de apropiación en que un producto del estudio individualizado sea actual y se corresponda con la pertinencia y la relevancia.

Parágrafo 2. Cuando existan dudas o aspectos por clarificar en cuanto al contenido del producto y su calificación final, el estudiante deberá hacer una presentación oral o asistir a una entrevista ante el Comité de Programa, en caso que así se le considere, previa solicitud por escrito, donde se indique fecha y hora de exposición o entrevista.

Parágrafo 3. Cuando existiere entre las calificaciones de los integrantes del Comité Evaluador (Tutor y Jefe de Línea), una diferencia de 5 puntos o más, se procederá a activar el Comité de Programa respectivo, quien realizará de manera independiente una nueva evaluación. Esta calificación será definitiva para los productos de Estudios Individualizados.

Handwritten notes and signatures on the right margin. At the top, there is a small circle with a dot inside. Below it, there are several vertical lines and arrows pointing downwards. At the bottom, there is a large, stylized signature or set of initials.

Artículo 14. No se podrá realizar ninguna actividad relacionada con los estudios individualizados dentro o fuera de la sede del DIP-UNEFA, sin autorización escrita del Decano del DIP.

Artículo 15. Cualquier circunstancia no prevista en la presente normativa será resuelta por el Decano del DIP, de ser necesario en consulta al Consejo de Decanato.

Artículo 16. La presente normativa entrará en vigencia y producirá todos sus efectos desde su fecha de aprobación, por parte del Consejo de Centro y se informará sobre su consentimiento a todos los miembros del DIP-UNEFA.



OMAR DUARTE PÉREZ
TCnel (EJB)
Decano DIP-UNEFA

Caracas, 19 de Mayo de 2009

